



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA IGLESIA EVANGÉLICA MESIANICA
DISCIPULOS DE CRISTO VIVIFICADA DEL PARAGUAY – TALLER DEL
MAESTRO EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE MUJERES “CASA DEL
BUEN PASTOR”**

En la ciudad de Asunción, Capital la República del Paraguay, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, adelante “**MJ**” representado en este acto por el Señor Ministro **ALBERTO DANIEL BENITEZ ROMERO**, designado por Decreto N° 6698 de fecha 31 de octubre de 2022, con domicilio legal sobre la avenida José Gaspar Rodríguez de Francia esquina Estados Unidos de la ciudad de Asunción, por una parte y; por la otra, **LA IGLESIA EVANGÉLICA MESIANICA DISCIPULOS DE CRISTO VIVIFICADA DEL PARAGUAY**, denominado en adelante “**LA IGLESIA**”, representada en este acto por la Pastora **MARIA LUISA CABALLERO DE GALLAGHER**, con cédula de identidad N° 396.263, en su carácter de presidenta de la Obra Social de la Iglesia, quienes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO Y ALCANCE.

El presente convenio tiene por objetivo establecer una relación de cooperación mutua entre el **MJ** y **LA IGLESIA** a los efectos de lograr la rehabilitación integral de las mujeres privadas de libertad del Centro Penitenciario de Mujeres “Casa del Buen Pastor”, que manifiesten por escrito formar parte del programa, el cual mediante un tratamiento espiritual, educativo, capacitación, terapia ocupacional, inculcándolas la voluntad de vivir conforme a la Ley, a mantenerse del producto de su trabajo y crear en ellas la aptitud para hacerlo, fomentando el respeto a sí mismas y el desarrollo del sentido de la responsabilidad en una cooperación mutua en el ámbito de la competencia de ambas instituciones para promover, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos que beneficien a las MPL.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS.

El **MJ** se compromete a:

- 1) Autorizar la implementación del programa de Cooperación a fin de que puedan beneficiarse las mujeres privadas de libertad, que quieran acceder a dicho programa;



- 2) Conceder en uso del programa – TALLER DEL MAESTRO DEL BUEN PASTOR, el espacio de taller que se encuentra en el sector denominado Renacer, en el Centro Penitenciario de Mujeres “Casa del Buen Pastor”. El espacio es el conocido como Taller del Divino Maestro, que se encuentra contiguo al pabellón denominado Renacer.
- 3) Facilitar la Cooperación de la Dirección de Bienestar y Reinserción para la correcta implementación de los diferentes programas, proyectos, planes que puedan desarrollar.
- 4) Garantizar todos los mecanismos de seguridad necesarios para el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro de la Cooperación.
- 5) Crear los mecanismos necesarios para que las actividades ejecutadas en el marco del convenio sean consideradas a los efectos de la aplicación de los beneficios penitenciarios contemplados en el Código de Ejecución Penal.
- 6) Contribuir con la tarea de formación y capacitación, según existan posibilidades a través de alianzas estratégicas interinstitucionales, a los efectos de ofrecer programas de capacitación a las mujeres privadas de libertad acordes a los objetivos del presente convenio.
- 7) Permitir a la Iglesia establezca las reglas de conducta, la rutina y las actividades a ser desarrolladas en el marco de los programas a ser desarrollados, que deberán ser concordantes con las leyes y los reglamentos vigentes del MJ, las cuales serán comunicados a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y a la Dirección de Bienestar y Reinserción.

La IGLESIA se compromete a:

- 1) Implementar los programas que presente y sean aprobados con el Visto Bueno de la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, los cuales deberán ser para el bien de las Mujeres Privadas de Libertad.
- 2) Poner a conocimiento de la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios las reglas de conducta, la rutina y las actividades a ser desarrolladas en el marco del convenio, las cuales deberán previamente ser aprobadas por las direcciones arriba mencionadas.
- 3) Relevar datos del lugar en que se implementará el programa de rehabilitación integral; confección de planos con las construcciones o las mejoras que se realizarán, especificación de las necesidades materiales necesarias para la concreción del proyecto.



- 4) Proveerá asistencia a las PPL para una formación integral, tanto espiritual como secular enmarcada dentro de los estándares internacionales de los derechos humanos, seguridad, limpieza, rehabilitación, resocialización y otros aspectos relacionados a la vida en prisión, preparándolas para una mejor vida al reintegrarse a la sociedad.
- 5) Mantener una fluida comunicación con la Dirección de Bienestar y Reinserción Social y la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y la Directora del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa de Buen Pastor".
- 6) Lograr el apoyo de empresas e instituciones de capacitación destinadas a preparar a las mujeres privadas de libertad para su reinserción; y conseguir el mismo apoyo para la implementación de terapias ocupacionales.
- 7) Remitir informe de gestión de manera semestral, en los meses de julio y diciembre, a la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, y a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios, sobre los avances y resultados de la implementación de las acciones contempladas en el presente convenio, sin perjuicio de la obligaciones de remitir cualquier informe que le sea requerido por estas u otras dependencias del **MJ**.
- 8) Confeccionar las planillas de labor de las mujeres privadas de libertad conforme los estándares solicitados por la Dirección de Bienestar y Reinserción Social y los Juzgados de Ejecución, a fin de que las beneficiarias del programa conforme las figuras consideradas en el Código de Ejecución Período de observación; 2. Período de tratamiento; 3. Período de prueba; y, 4. Período de libertad condicional.
- 9) Coordinar con instituciones y profesionales que colaborarán en el andamiaje del tratamiento a realizarse una vez terminadas las construcciones y reparaciones del local a utilizar dentro del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor".

CLÁUSULA TERCERA: DE LA GRATUIDAD.

El presente Convenio por su carácter de gratuidad y cooperación no genera responsabilidad económica entre las instituciones, ni frente a terceros que soliciten servicios. Cada parte es responsable del pago de los salarios y demás prestaciones sociales a sus funcionarios a cargo y designados para la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN.

La coordinación y ejecución, evaluación y seguimientos de los aspectos generales del presente convenio estará a cargo de la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, dependiente del Viceministerio de Política Criminal por parte del **MJ** y por una persona que designe la **IGLESIA**, la cual deberá comunicar a la Dirección de Reinserción Social y a la Dirección de



comunicar a la Dirección de Reinserción Social y a la Dirección de Establecimientos Penitenciarios, dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la firma del presente Convenio, a los efectos del cumplimiento del Convenio de Cooperación y con finalidad de facilitar la elaboración de informes, requerimientos y seguimientos a las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: ADENDAS.

El **MJ** y **LA IGLESIA** podrán de común acuerdo modificar o ampliar los términos del presente convenio por medio de la suscripción de adendas.

Los aspectos no considerados y no expresados en este convenio serán definidos y acordados a través de adendas que formarán parte del presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.

El **MJ** y **LA IGLESIA** acuerdan que la vigencia del presente convenio será de dos (2) años, computados desde la firma del presente instrumento, prorrogable de común de acuerdo, previa manifestación por escrito de una de las Partes en dicho sentido, que deberá ser aceptada por la otra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

LA IGLESIA se obliga a mantener bajo reserva toda la información confidencial o de carácter privado que le sea proporcionada por cualquiera de las dependencias o funcionarios del **MJ**, ya sea en forma verbal, visual, escrita o cualquier otra forma tangible o no, en el marco del presente convenio de cooperación.

LA IGLESIA, como receptora de dicha información confidencial, acuerda que cualquier valoración de esta cláusula por parte de sus asociados, miembros, empleados o persona vinculada a la misma, será entendida como un incumplimiento de esta cláusula, dando derecho al **MJ** a ejercer las acciones judiciales que correspondan.

LA IGLESIA se compromete a tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para mantener la confidencialidad de la información, debiendo instruir en ese sentido a todas las personas que la representan o que actúan bajo su dependencia o dirección.



En caso que sea necesaria la publicidad de alguna información por parte de la **IGLESIA** y que fuera proporcionada por el **MJ**, ésta deberá otorgar el consentimiento expreso y escrito.

EL MJ y LA IGLESIA acuerdan que las obligaciones asumidas en esta cláusula tendrán una vigencia indefinida, aún luego de terminada la relación convencional conforme a los supuestos previstos en la cláusula 9.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

La presente relación convencional terminara:

- a) Por vencimiento del plazo de vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación mínima de noventa (90) días calendario. En este supuesto, las actividades que se encuentran en ejecución, deberán desarrollarse hasta su culminación.
- d) Por imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas, sobrevinida por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

EL MJ y LA IGLESIA manifiestan que cumplirán de buena fe todos los compromisos asumidos en el marco del presente convenio y en caso de controversias se comprometen a resolverlas en forma amistosa o a través de métodos alternativos para la solución de conflictos.

En el supuesto de que las controversias no puedan ser solucionadas en forma extrajudicial, las partes se someterán a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la Capital.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las Cláusulas contenidas en el presente Convenio, suscriben las partes dos (02) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente.-


MARIA LUISA CABALLERO GALLAGHER
Presidenta
Iglesia Evangélica Mesianica Discipulos
de Cristo Vivificada del Paraguay


ALBERTO DANIEL BENITEZ ROMERO
Ministro
Ministerio de Justicia